

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/IND/3
18 de octubre de 1999

(99-4469)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

INDIA

Se ha recibido de la Misión Permanente de la India la siguiente notificación², de fecha 14 de octubre de 1999.

Descripción sucinta de los regímenes

1. Uno de los principales objetivos de la actual política del Gobierno de la India en materia de comercio es eliminar progresivamente los controles cuantitativos y de licencias que reglamentan el comercio del país con el exterior. A la luz de ese objetivo, el Gobierno anunció el 31 de marzo de 1997 la entrada en vigor de la Política de Exportación e Importación (Política Exim), que regirá durante el período de cinco años comprendido entre abril de 1997 y marzo del 2002. El 1º de abril de 1999 se publicó una versión revisada de la Política Exim, incorporando las modificaciones introducidas al 31 de marzo de 1999.

De conformidad con la Política de Exportación e Importación para el quinquenio 1997-2002³, pueden importarse sin restricción alguna todos los bienes de capital, materias primas, bienes intermedios, componentes, bienes fungibles, repuestos, partes y piezas sueltas, accesorios, instrumentos y demás mercancías que no figuren en el libro de Clasificación Comercial de la India de productos de exportación e importación según el Sistema Armonizado³ ni sean objeto de alguna disposición diferente de esa política o de cualquier otra ley actualmente en vigor.

Con arreglo al libro de Clasificación Comercial de la India según el Sistema Armonizado, los productos de importación pueden clasificarse de manera general en las siguientes tres categorías:

- i) productos prohibidos, cuya importación no se autoriza en ninguna circunstancia;

¹ Véase el cuestionario en el anexo al documento G/LIC/3.

² Con información sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación al 1º de abril de 1999.

³ Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).

- ii) productos centralizados, que generalmente pueden importarse a través de organismos designados;
- iii) productos sujetos a restricción, cuya importación sólo está autorizada previa obtención de una licencia específica de importación denominada licencia de importación sujeta a restricciones o de conformidad con el Aviso Público expedido con tal fin, que especifica en qué condiciones la mercancía puede ser importada con o sin licencia.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Pueden importarse sin restricción alguna todos los bienes de capital, materias primas, componentes, bienes fungibles, repuestos, bienes intermedios, material de embalaje, partes y piezas sueltas, accesorios, instrumentos y demás mercancías que no figuren en la Clasificación Comercial de la India de productos de exportación e importación según el Sistema Armonizado ni sean objeto de alguna disposición diferente de esa política o de cualquier otra ley actualmente en vigor. Para todos los productos sujetos a restricción se ha adoptado un sistema de trámite de licencias.

La política y los procedimientos por los que se rige la importación de los diferentes productos figuran en la Política Exim, válida durante un período especificado. Como complemento de aquélla, se publica también un Manual de Procedimientos de Importación y Exportación.⁴ La posibilidad de importar una mercancía específica está determinada por la política aplicada a dichos productos en la Clasificación Comercial de la India de productos de exportación y de importación según el Sistema Armonizado. Esa compilación adopta el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) aprobado por el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) de Bruselas. Se han definido inclusive códigos de 10 dígitos para permitir la clasificación de algunos productos por separado. Los Códigos Exim, concebidos para facilitar la identificación, especifican la política de importación aplicada a cada una de las mercancías designadas.

Principales sistemas de licencias

i) Licencia especial de importación: Se trata de una habilitación que adquieren los exportadores y que se comercializa libremente en el mercado. Las licencias de este tipo no se refieren a productos específicos y los titulares de las licencias pueden importar cualquier producto incluido en la lista de licencias especiales de importación conforme a la Clasificación Comercial de la India según el Sistema Armonizado, sin más autorización ni comunicación a las autoridades.

ii) Licencia de importación sujeta a restricciones: El párrafo 4.5 de la Política Exim dispone que sólo puede importarse cualquier mercancía sujeta a restricciones de la Clasificación Comercial de la India según el Sistema Armonizado sobre la base de una licencia expedida a tal efecto. La solicitud correspondiente se efectúa ante el Director General de Comercio Exterior. El Director General de Comercio Exterior u otra autoridad por él designada para el trámite de licencias puede conceder la licencia de importación. La autoridad designada para el trámite de licencias puede recabar la asistencia y el asesoramiento de un comité interministerial de licencias, integrado por representantes de diversos ministerios competentes y organismos técnicos. Las licencias en cuestión no son transferibles y están sujetas al requisito de usuario efectivo.

3. A excepción de Iraq, todos los interlocutores comerciales de la India reciben trato n.m.f. en la concesión de licencias de importación.

⁴ Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).

4. Las restricciones a la importación de productos con arreglo a la lista de restricciones y la lista de licencias especiales de importación se mantienen por motivos de balanza de pagos (sección B del artículo XVIII del GATT) y se basan también en políticas de salud, seguridad y protección del medio ambiente (artículo XX del GATT), así como para cumplir compromisos emanados de diversos acuerdos internacionales. Por lo que respecta a ciertos productos, las condiciones para su importación se especifican en sendos Avisos Públicos, eliminando así la necesidad de solicitar licencias.

5. La Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 y las Normas (Reglamentación) aplicables al Comercio Exterior de 1993 constituyen el fundamento jurídico para la concesión de licencias de importación. La sección 3 de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 faculta al Gobierno Central para adoptar medidas en materia de importación y exportación. Por consiguiente, el régimen de licencias es un requisito que se desprende de estas disposiciones que cuentan con respaldo normativo. Los productos sujetos a restricción pueden importarse sea mediante una licencia de importación sea de conformidad con el Aviso Público expedido con tal fin. El Parlamento ha conferido para ello plena autoridad al Gobierno, que puede abolir el sistema de trámite de licencias sin aprobación legislativa.

Procedimientos

6.I. La India no restringe las importaciones mediante la aplicación de contingentes. La política y los procedimientos en materia de importación de productos sujetos a restricciones figuran en la Política y Manual de Procedimientos y pueden también consultarse en el sitio Web <http://www.nic.in/eximpol>. La prensa da también amplia publicidad a la Política de Exportación e Importación. Al no aplicarse un sistema de contingentes, no se plantea la necesidad de asignar un contingente a cada país. Por lo tanto, no se publican ni la cantidad ni el valor de las importaciones que pueden efectuarse desde los diferentes países, ya que todos reciben el trato n.m.f., con la única excepción de Iraq.

La Política de Exportación e Importación se anuncia al comienzo de cada ejercicio fiscal y rige durante un período especificado, que en el caso de la actualmente en vigor es de cinco años, de abril de 1997 a marzo del 2002. En el Manual de Procedimientos, que se publica simultáneamente, se indican en detalle los pasos que deben seguirse para solicitar licencias de importación.

II. La India no restringe las importaciones mediante contingentes.

III. Esta pregunta es pertinente únicamente en los casos en que se mantienen contingentes y no se aplica por lo tanto al sistema vigente en la India.

IV. Como ya se ha dicho, la India no restringe las importaciones mediante contingentes.

V. Se ha establecido como política un plazo máximo de siete días hábiles para expedir licencias especiales de importación, mientras que las licencias de importación sujetas a restricciones se tramitan en un plazo de tres semanas, ya que las solicitudes son al mismo tiempo examinadas por el Comité de Licencias Especiales. El plazo máximo de tramitación de las solicitudes de licencias especiales de importación es de cinco días hábiles. Sin embargo, las solicitudes de licencias especiales mencionadas en el inciso ii) del párrafo 2 más arriba se tramitan también dentro de los cinco días hábiles de obtenida la autorización correspondiente de un comité de licencias especiales.

VI. Las licencias de importación se conceden por un período de validez de 12 meses. Incumbe al importador decidir en qué momento las importará dentro de ese período. Mediante una solicitud especial puede obtenerse que las licencias de importación sean válidas para las mercancías ya expedidas y llegadas a destino.

VII. Las solicitudes de licencias de importación se presentan a la Oficina del Director General de Comercio Exterior de Nueva Delhi o a sus oficinas regionales, según proceda. Se ha dejado sin efecto la práctica de tramitarlas por conducto de la autoridad interesada. De ser necesario, su examen corre a cargo de un comité de licencias especiales establecido con tal fin. Existe únicamente un órgano administrativo central, encargado de examinar las solicitudes presentadas.

VIII. No se imponen en la India restricciones por medio de contingentes. La importación de las mercancías sujetas a restricciones se autoriza según el orden de llegada de las solicitudes y el Comité de Licencias Especiales tiene en cuenta las actividades realizadas en el pasado al expedir una licencia. No se establecen cupos máximos por solicitante. Al expedirse las licencias, se tienen presentes los antecedentes y la situación financiera de los nuevos importadores. Las solicitudes se examinan sin tardanza tras su recepción.

IX. En la actualidad ninguna importación efectuada por la India está sujeta a contingentes bilaterales o a acuerdos de limitación de las exportaciones.

X. Como se ha indicado en el punto IX *supra*, ninguna importación efectuada por la India se hace sobre la base de permisos de exportación.

XI. Las licencias se expiden acompañadas de una condición de usuario efectivo y no conllevan la condición de que las mercancías importadas deban ser exportadas y no venderse en el mercado nacional.

7. a) La validez de las licencias se extiende sobre la base de una solicitud especial, a las mercancías ya expedidas/recibidas en el puerto de despacho.

b) Sí, si el solicitante satisface las condiciones jurídicas estipuladas.

c) No. No se establecen límites al número máximo de solicitudes de licencias de importación que pueden presentarse.

d) El importador debe dirigirse al Director General de Comercio Exterior a fin de solicitar una licencia de importación. Los solicitantes no están obligados a contactar a otras autoridades para obtener visados, notas o aprobaciones. Se requiere solamente una autorización administrativa central.

8. La autoridad competente puede denegar la concesión de una licencia de importación:

i) si el solicitante ha infringido alguna legislación aduanera o cambiaria;

ii) si el Gobierno Central ha decidido centralizar, a través de organismos especiales o especializados, la importación y distribución de los productos de que se trata;

iii) si hay alguna acción pendiente contra el solicitante al amparo de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 o de alguno de sus reglamentos u órdenes;

iv) si el solicitante tiene pendiente de pago alguna multa impuesta al amparo de dicha Ley;

v) si el solicitante no reúne las condiciones requeridas por las disposiciones de la Política de Exportación e Importación para la obtención de licencias; y

vi) si no hay divisas disponibles para la transacción.

Los motivos de toda denegación se comunican por regla general al solicitante.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una licencia, a condición de que sean titulares de un número del Código de Importador y Exportador. La India no posee ningún sistema de registro de personas o empresas autorizadas a realizar actividades de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El formulario de solicitud de licencias especifica el tipo de información y los documentos que suelen exigirse para dar curso a la solicitud. En el apéndice 8 del Manual de Procedimientos de Exportación e Importación 1997-2002 figuran modelos de los formularios de solicitud de licencias para la importación de mercancías sujeta a restricciones.

11. La documentación que ha de presentarse al realizarse la importación comprende, además de la licencia, la siguiente:

- documentos de embarque;
- facturas comerciales; y
- en su caso, certificados de origen.

12. El derecho percibido se fija de acuerdo con el valor CIF de la solicitud de licencia de importación. Los derechos se elevan a: 200 rupias cuando el valor no rebasa de 50.000 rupias y, 2 rupias por cada 1.000 rupias o fracción, con un mínimo de 200 rupias y un máximo de 150.000 rupias (cuando el valor CIF de la solicitud rebasa de 50.000 rupias).

13. La expedición de licencias de importación no está supeditada al pago de ningún depósito ni adelanto.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de las licencias de importación es por regla general de 12 meses. La decisión de prorrogarlas se toma caso por caso y por los plazos que la autoridad competente considere oportunos.

15. No.

16. Las licencias de importación están sujetas a la condición de usuario efectivo y no son transferibles.

17. Las licencias para importar las mercancías sujetas a restricciones se expiden supeditadas al requisito de importación por el usuario efectivo, a menos que se exima expresamente al importador del cumplimiento de dicho requisito. La concesión de estas licencias no conlleva ninguna otra condición.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. Sí. Los agentes cambiarios autorizados proporcionan las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar. No obstante, se exige la posesión de una licencia de importación en el caso de los productos incluidos en la lista de importaciones sujetas a restricciones. Se suministran divisas para cubrir las importaciones. La obtención de divisas está sujeta a los procedimientos bancarios ordinarios.
